



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSITARIOS DE GRADO, FP E IDIOMAS.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a personas con recursos económicos limitados, para que cursen estudios de enseñanza post-obligatoria de universitarios de grado, FP e idiomas.

Las ayudas se otorgarán a lo largo del curso escolar y se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, hasta agotar el crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de Alameda con al menos un año de antigüedad.
- b. Que el/la solicitante esté matriculad@ durante el curso escolar, en estudios de enseñanza descrita en el objeto de esta convocatoria:
 - 1.- Para estudios universitarios.
 - 2.- Para estudios de Formación Profesional.
 - 3.- Para estudios de Idiomas.
 - 4.- Para los estudios de máster.

La matrícula ha de ser del curso completo para alumnos de Formación Profesional y de al menos 40 créditos para estudiantes universitarios.

- c. Cuando el/la solicitante sea beneficiario de una beca al estudio, otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la misma no podrá ser superior a 3.000 € anuales para los universitarios y estudiantes de máster, o de 1.000 euros para el resto (estudiantes de FP o de idiomas).
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- e. Acreditar haber aprobado en el curso anterior, al menos el 50 % de las asignaturas que se matriculó.

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.-

No se podrán conceder estas ayudas cuando concurra el siguiente supuesto:

a).- Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda, excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.

	UMBRAL DE RENTA /ANUAL
Familias de 1 miembro	SMI
Familias de 2 miembros	1,5 SMI
Familias de 3 miembros	2 SMI
Familias de 4 miembros	2,5 SMI

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Familias de 5 miembros	3 SMI
Familias de 6 miembros	3,5 SMI
Familias de 7 miembros	4 SMI
Familias de 8 miembros	4,5 SMI

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual, de dicha unidad familiar; lo que deberá acreditar documentalmente en su solicitud.

En el umbral de renta a considerar de la unidad familiar, también será deducible el importe del alquiler de la vivienda, que abone la unidad familiar del solicitante, referida asimismo a la residencia habitual.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La ayuda tiene como finalidad contribuir a los gastos de matrícula, de desplazamiento y de estancia del estudiante, en la localidad donde radica el centro educativo donde curse sus estudios.

La cuantía de la subvención no podrá superar los 150 euros para las subvenciones de idioma y estudiantes a distancia, 600 euros para el curso de FP si es completo y 300 euros si no es completo y 600 euros para estudios universitarios por curso completo o más de 40 créditos o 300 euros si el curso es menor de 40 créditos.

QUINTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Con carácter general podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos: material y otros gastos no subvencionables por el estado y/o la comunidad autónoma.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la página web y demás plataformas que considere oportuna el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos:

- a) Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- a) Copia de la matrícula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- b) Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso anterior.
- c) Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la beca.
- d) Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- e) Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los impuestos efectuados al respecto.
- f) Para los estudiantes de idiomas solo será necesario aportar la documentación de los puntos d,e,f y el justificante de haber aprobado después del 01 de enero de 2016 el nivel B1 o superior.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Educación del Ayuntamiento de Alameda, que, tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirán las mismas a la Comisión de Evaluación de las Solicitudes, la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes estará integrada por los 3 portavoces de los diferentes grupos representados en el Pleno. Estará presidida por el Alcalde y asistida por la Secretaría de la Corporación.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-:

Recibida de la Comisión de Evaluación la propuesta de Resolución Definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno o Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos.

UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo de la partida 231 480 01 con un crédito de 20.000 euros.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Alameda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN.-

El Ayuntamiento de Alameda, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumplieren las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alameda a FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.